

# FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS “FEMCO”

## ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE CREDITO

(Mayo de 2016)

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS “FEMCO”** en uso de sus facultades legales y Estatutarias,

### ACUERDA:

1. Que el crédito constituye un servicio fundamental del Fondo de Empleados.
2. Que deben existir normas que permitan operaciones ágiles y oportunas en el servicio de crédito.
3. Que el crédito debe estar dentro de la capacidad económica de **“FEMCO”** y la posibilidad de pago de los asociados.
4. Que se debe controlar el grado de endeudamiento de los asociados con **“FEMCO”**.
5. Que de conformidad con los principios y fines de la Economía Solidaria, son políticas de crédito de **“FEMCO”** las siguientes:
  - En armonía con el objeto social estatutario el Fondo de Empleados prestará servicios de crédito a sus asociados con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias y así mismo propender por el logro del bienestar social y económico.
  - El servicio de crédito será de alto contenido social, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses del Fondo de Empleados y por ende el de sus asociados.
  - Los recursos propios derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito de los asociados, igualmente los recursos suministrados temporalmente por las empresas afiliadas en su mayor proporción serán invertidos en créditos al mayor número de asociados en forma equitativa para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales derivados de los convenios con la entidad que genera vínculos de asociación o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.

- Serán beneficiarios de los créditos los asociados que cumplan con los requisitos y que acrediten capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y la solvencia que le permita atender razonablemente el pago de su crédito.
- Se establece para los asociados, que al presentarse una aprobación de un crédito y que aboque un porcentaje de deducciones superior al cuarenta por ciento (40%), éste podrá solicitar al Comité de Crédito por si mismo o por medio del Gerente, una **Novación** del crédito orientada a disminuir la cuota de amortización para seguir cumpliendo razonablemente el pago de su crédito y la Legislación Laboral Colombiana.
- En cumplimiento de la intimidad del asociado, las cuentas individuales del asociado sólo podrán ser solicitadas por él mismo, por el Comité de Crédito para efectos de análisis de crédito, por la Junta Directiva para efectos legales y estatutarios, por el Comité de Control Social para efectos sociales, por el Comité de Evaluación y clasificación de cartera para evaluación del riesgo y/o podrá solicitar el área de Gestión Humana para efectos de liquidación definitiva.
- Se nombrará un Comité de Evaluación de Cartera de Créditos para cumplir con los requisitos de la circular básica contable y financiera 004 de 2008 Supersolidaria y la administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y sugerirá a la Junta Directiva que adopte las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.
- En todo caso, la política de “**FEMCO**” se ajustará a las disposiciones legales vigentes, siendo de responsabilidad de los órganos de administración y control internos que cumplan las normas legales, estatutarias y reglamentarias, con el fin de garantizar la permanencia y la transparencia del Fondo de Empleados en el sistema de la Economía Solidaria.

Comprometidos con tu bienestar

## CAPITULO PRIMERO

### NORMAS GENERALES

**ARTICULO 1. OBJETIVO:** El servicio de crédito del **FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS “FEMCO”** tiene como objetivo suministrar a los asociados los créditos necesarios para atender sus requerimientos de bienes, servicios, educación, salud, vivienda, libre inversión, promociones y calamidades, con base en los recursos captados de los aportes sociales y de los ahorros.

**PARAGRAFO:** El monto del crédito debe estar ajustado a las capacidades reales del Fondo de Empleados y del asociado, a un costo razonable y considerando las

necesidades de funcionamiento administrativo del Fondo de Empleados y el correcto manejo del crédito.

**ARTICULO 2. SERVICIOS.** Los servicios de crédito que ofrece el **FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS “FEMCO”** se prestarán en diferentes destinos, de acuerdo con las necesidades específicas de los asociados, permitiendo con ello crear tasas diferenciales para otorgar un menor costo a los créditos solicitados por calamidad, educación, y adquisición o reforma de vivienda.

**ARTICULO 3. REQUISITOS:** Los servicios de crédito se ofrecen a todos los asociados de **FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS “FEMCO”**, que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- 3.1 Para acceder al crédito los asociados deben tener un tiempo de vinculación como asociado mayor a 60 días.
- 3.2. Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas que hayan contraído con el Fondo de Empleados y que el endeudamiento total del asociado, combinando todas las líneas, no exceda el monto máximo de crédito permitido en los reglamentos.

**PARAGRAFO:** En los créditos el asociado deberá pagar los intereses y hacer abonos a capital como pacte en el plan de pagos con el **FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS** y de acuerdo con su período de nómina, no obstante, podrán efectuar abonos adicionales por tesorería para anticipar sus pagos y reducir sus intereses corrientes.

- 3.3. Diligenciar la solicitud de crédito en los formularios especiales que **“FEMCO”** tiene diseñados y establecidos, adjuntando los documentos de soporte que le sean requeridos.

**PARAGRAFO:** El Fondo se reserva el derecho a exigir documentos y ejercer supervisión sobre la inversión de los recursos del crédito, y podrá dar por terminado el plazo y exigir el pago total e inmediato de la deuda cuando compruebe la variación del destino del crédito.

- 3.4. El porcentaje máximo de descuentos que podrá asumir el asociado será del cuarenta por ciento (40%) del devengado básico, o el que la empresa determine.

**PARAGRAFO:** Aunque los destinos de crédito no son excluyentes, debe considerarse que si a un mismo asociado se le otorgan varias líneas de crédito, ellas deben cancelarse en forma independiente, por lo tanto, el asociado solicitante debe tener la capacidad de pago para cubrir el valor de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

3.5 A partir de la promulgación de la actualización de este Reglamento de Crédito, los asociados de “**FEMCO**” firmarán un pagaré expedido en blanco.

**PARAGRAFO 1:** El pagaré en blanco respaldará todas las obligaciones contraídas por el asociado con “**FEMCO**”, procesadas en el programa utilizado por este, y se diligenciará en original adjunto a la solicitud de crédito, el original reposará para su debida conservación custodia y en la hoja de vida del asociado todos los documentos que originaron el crédito.

**PARAGRAFO 2:** Cuando el crédito requiera de codeudor, éste deberá suscribir en el mismo pagaré su intención de deudor solidario. El codeudor surgió en el ámbito de la doctrina y jurisprudencia, como resultado de los negocios jurídicos. El codeudor es un deudor solidario, obligándose con dicho deudor al cumplimiento de los derechos incorporados al pagaré y la carta de instrucciones.

3.6 **Refinanciación:** Se entiende por refinanciación el proceso de cancelación de un préstamo mediante la obtención de otro. El asociado que al momento de solicitar la refinanciación, posea préstamos por diferentes modalidades, podrá cancelar éstos con el nuevo crédito el cual se entenderá como préstamo de libre inversión.

**ARTICULO 4. RESPALDO DE CREDITOS:** El asociado respaldará sus créditos con sus ahorros permanentes, disponibles, voluntarios y aportes sociales, documento de pignoración de cesantías tanto en la empresa como en el fondo de cesantías, pignoración del bien o demás documentos que sirvan para garantizar la deuda. Se considerarán también las garantías reales que el asociado ofrezca para respaldar su obligación.

**PARAGRAFO:** La utilización del cupo total del crédito y los plazos solicitados, en los diferentes líneas, podrán ser reducidas de acuerdo con la capacidad de pago, la capacidad de endeudamiento y las garantías ofrecidas por el asociado solicitante.

**ARTICULO 5. MORA EN LOS CRÉDITOS:** En caso de préstamos no cancelados oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima legal vigente.

**ARTICULO 6. ORGANISMOS DE DECISIÓN DE CRÉDITOS:** Corresponde al Comité de Crédito y a la Gerencia de “**FEMCO**”, aprobar los créditos de acuerdo con la presente reglamentación, la disponibilidad económica y presupuestal, hasta las siguientes cuantías:

- A) GERENCIA:** Tiene facultades para aprobar montos de créditos individuales hasta por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además podrá otorgar prórrogas, renovaciones y refinanciaciones de una deuda siempre y cuando el asociado haya cancelado como mínimo el 20% de la deuda, cuando la condición del asociado lo amerite o para cumplir con las políticas de deducciones de la empresa que genera el vínculo laboral, en todo caso se genera un crédito nuevo.
- B) COMITÉ DE CRÉDITO:** Está facultado para aprobar montos de créditos individuales desde tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta setentaicinco (75) salarios mínimos mensuales legales vigentes, además podrá otorgar prórrogas, renovaciones y refinanciaciones de una deuda siempre y cuando el asociado haya cancelado como mínimo el 40% de la deuda, cuando la condición del asociado lo amerite o para cumplir con las políticas de deducciones de la empresa que genera el vínculo laboral, en todo caso se genera un crédito nuevo.
- C) JUNTA DIRECTIVA:** Está facultada para aprobar montos de créditos individuales superiores a setentaicinco (75) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre y cuando el crédito esté orientado hacia la compra de vivienda y el asociado respalde la obligación con una garantía real (como hipoteca de bienes raíces, pignoración de vehículo). Además aprobar los créditos a asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia superiores a tres (3) SMMLV. y sus parientes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la ley 454 de 1998

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier solicitud de crédito, de carácter especial que no cumpla con los requisitos exigidos por el reglamento de crédito, será aprobado el comité y este informará a la junta directiva.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Basado en un criterio de equidad, el Fondo evitará que el crédito se concentre en pocas manos, preservando así el derecho de los asociados con pequeños ahorros y/o aportes.

## CAPITULO SEGUNDO

### DETERMINACION DEL CUPO

**ARTICULO 7. OTORGAMIENTO DE CRÉDITO:** Se tendrá en cuenta la reglamentación de la respectiva línea.

- a. Capacidad de pago. La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito.

Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

En consecuencia, los planes de amortización deberán consultar estos elementos.

b. Solvencia del deudor. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

c. Garantías. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en los artículos 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993. En caso de que la decisión de la organización solidaria sea solicitar garantía admisible en el otorgamiento de los créditos, la misma deberá estar enmarcada en los citados artículos.

d. Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada.

No obstante, a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

**PARAGRAFO:** La cuantía que podrá otorgar el Fondo por cada línea de crédito estará acorde con sus políticas de asignación de recursos. En particular, a un asociado se le otorgarán créditos de acuerdo al monto que posea en certificados de aportación, ahorro y/o disponibilidad de tesorería al momento de ser aprobado el crédito.

**ARTICULO 8. LIMITE DE CRÉDITO:** El total de créditos por asociados podrá sumar máximo cuatro (4) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes

sociales y hasta ocho (8) veces si es para vivienda, máximo setentaicinco (75) SMMLV.

**PARAGRAFO 1:** Cualquier solicitud de crédito que sobrepase el límite anterior, debe ser analizado, estudiado con garantías suficientes que lo respalden y puede ser aprobado por el comité de crédito o por la Junta Directiva.

## CAPITULO TERCERO

### GARANTÍAS

**ARTICULO 9. GARANTÍA PERSONAL: FEMCO**, solicitará la firma de un pagaré único con o sin codeudor como respaldo de los créditos otorgados a los asociados, quienes deberán llenar los siguientes requisitos:

**REQUISITOS DE CODEUDOR INTERNO:**

- Porcentaje de deducciones inferior al 50%.
- Ultima colilla de nómina.
- Otros que considere el comité de crédito.

**ARTICULO 10. Garantía Real:** La otorga el asociado mediante la pignoración, hipoteca o prenda sin tenencia en favor de **FEMCO** y puede ser:

- Hipoteca sobre inmuebles urbanos y rurales.
- Prenda sin tenencia sobre vehículos automotores o maquinaria.
- Endoso de títulos valores.
- Prenda sobre aportes sociales y ahorros en el Fondo.

**PARAGRAFO 1:** Los costos y gastos generados por estos trámites serán de cargo del asociado solicitante en su totalidad.

**PARAGRAFO 2:** Para respaldar las diferentes líneas de créditos otorgados por el Fondo, se exigirá la constitución de garantías acordes con las condiciones del crédito. El fondo contratará un seguro de vida de deudores con una aseguradora del sector para garantizar el crédito en caso de fallecimiento del asociado, por el número de meses del crédito y por el valor total del crédito, valor que se descontará en igual número de cuotas según el plan de pagos. Este seguro se efectuará para todos los créditos otorgados por el Fondo de Empleados.

## CAPITULO CUARTO

### LINEAS DEL SERVICIO DE CREDITO

## 1. CREDITO DE EDUCACIÓN

**Definición:** Es el crédito destinado a financiar la educación, matrículas, pensiones en educación formal, compra de equipos de computo, tanto para el asociado como para su grupo familiar. Se debe presentar soporte (Liquidación, cotización, factura u otro comprobante) de compra, El fondo podrá hacer pagos directos a nombre de la institución correspondiente.

**Requisitos:** Sesenta (60) días de afiliación al Fondo de Empleados y comprobante del centro educativo o recreativo donde justifique plenamente la causal invocada.

**Cupo:** Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

## 2. CREDITO DE RECREACIÓN:

**Definición:** Es el crédito destinado a financiar la recreación y esparcimiento, vacaciones, tanto para el asociado como para aquellas personas que dependan económicamente de él o estén dentro del grupo familiar. El fondo podrá hacer pagos directos a nombre de la institución correspondiente.

**Requisitos:** Sesenta (60) días de afiliación al Fondo de Empleados y comprobante del centro educativo o recreativo donde justifique plenamente la causal invocada.

**Cupo:** Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

## 3. CREDITO DE LIBRE INVERSION:

**Definición:** Son créditos que se otorgan al asociado y cuya destinación es a voluntad de este, Incluye convenios, feria de proveedores.

**Requisitos:** Mínimo sesenta (60) días de afiliación al Fondo de Empleados.

**Cupo:** Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

## 4. CRÉDITO BIENESTAR SOCIAL:

**Definición:** Está dirigido a otorgar créditos para salud del asociado, su familia y compra de electrodomésticos.

**Requisitos:** Inmediatamente después de afiliación al Fondo de Empleados.

**Cupo:** Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

## 5. CREDITO DE VIVIENDA NUEVA O USADA:

**Definición:** El servicio de crédito para Vivienda tiene como objetivo suministrar oportunamente a los asociados de FEMCO recursos para atender sus necesidades de vivienda y así mejorar su calidad de vida. Incluye también la compra de lotes, terrazas.



- a) Tener como mínimo 2 años de asociado a FEMCO.
- b) Encontrarse al día con el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- c) Quien hace el crédito debe someterse al sistema de control que FEMCO establezca para comprobar la correcta inversión de los dineros.
- d) Para los casos de mejoras de vivienda: Ser propietario o acreditar la propiedad de la vivienda (El trabajador o su cónyuge y/o compañera permanente o de sus padres)
- e) No estar reportado en centrales de riesgo

**PARAGRAFO 1:** En caso de exigirse codeudor (es), este (os) deberá (n) anexar los siguientes documentos:

- Certificado de Catastro Departamental o Municipal.
- Certificado de Tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- Fotocopia de la escritura de la propiedad
- Certificado de Ingresos

**APROBACIÓN** Para el estudio y aprobación de los préstamos, el Comité de Crédito deberá tener presente en el análisis de cada solicitud los siguientes parámetros:

- a) Preferiblemente no tener Vivienda
- b) Asociado Cabeza de familia
- c) Programa de vivienda
- d) Estado civil
- e) Asociado con hijos
- f) Antigüedad en el fondo de empleados

**PARAGRAFO:** Los miembros del Comité de Crédito del Fondo de Empleados reglamentarán los métodos a implementar para efectuar la auditoria en la destinación de los créditos.

**REQUISITOS:**

- a) PARA COMPRA DE VIVIENDA LOTE O TERRAZA
  - Copia de la promesa de compraventa del inmueble que se va a adquirir con firmas del vendedor o vendedores y del comprador registrada en notaria.
  - Certificado de Catastro Departamental o Municipal.
  - Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de compra, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
  - Fotocopia de la escritura de la propiedad que se va a adquirir.

- Avalúo de la propiedad a hipotecar, expedido por un perito autorizado por la Lonja de Propiedad Raíz de la localidad o quien haga sus veces, o en su defecto copia del último Impuesto Predial en el que el valor del avalúo catastral sea superior al valor aprobado del préstamo más el valor del saldo de la deuda vigente con la entidad que quedará con hipoteca de primer grado.
  - Estudio de Título, costo que estará a cargo del Asociado.
- b) **PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LOTE O TERRAZA:**
- Certificado de Catastro Departamental o Municipal a nombre del Asociado y/o su cónyuge o compañero (a) permanente o de sus padres, teniendo en cuenta el lugar en que van a construir la vivienda.
  - Permiso de construcción expedido por la oficina Municipal competente.
  - Presupuesto oficial de construcción.
  - Escritura del lote debidamente registrada
  - Certificado de Tradición y Libertad del Lote, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
  - El lote debe estar debidamente legalizado y desenglobado.

**PARÁGRAFO 1:** En este caso el cheque y/o consignación será girado directamente a la entidad acreedora.

c) **PARA PROGRAMA DE VIVIENDA:**

- Certificación por escrito de la entidad constructora o urbanización de la vivienda otorgada.
- Original o copia de la promesa de compraventa del inmueble que se va a adquirir con firmas del vendedor o vendedores y del comprador registrada en notaría.
- Carta de asignación de subsidio

**Cupo:** Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

6. **CRÉDITO REFORMAS:**

**Definición:** Este crédito se otorgará para mejora de vivienda, reparaciones, adiciones.

**Requisitos:** Mínimo sesenta (60) días de afiliación al Fondo de Empleados.

**Cupo:** Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

7. **CRÉDITO VEHÍCULO:**

**Definición:** Está dirigido a otorgar créditos para adquisición de vehículo nuevo o usado.

**Requisitos:** Mínimo sesenta (60) días de afiliación al Fondo de Empleados.

**Cupo:** Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

## 8. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA:

**Definición:** Está dirigido a otorgar créditos para compra de deudas con entidades financieras, cooperativas u otras, con el fin de mejorar la liquidez de los asociados.

**Requisitos:** Mínimo sesenta (60) días de afiliación al Fondo de Empleados.

**Cupo:** Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva de FEMCO.

## 9. ACUERDO DE PAGO:

**Definición:** Está dirigido a otorgar reestructuraciones de deudas con ex asociados (Acuerdos de pago)

**Requisitos:** Firmar acuerdo de pago que garantice abono de capital en la primera cuota.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. Las solicitudes de crédito deberán presentarse en el formato que FEMCO ha diseñado para tal efecto, el cual debe ser diligenciado totalmente y remitido a la sede del Fondo de Empleados adjuntando los documentos referidos.
2. Todas las solicitudes de crédito serán estudiadas y tramitadas conservando el orden de presentación y su desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del Fondo de Empleados.
3. El beneficiario del crédito se compromete a justificar la inversión que haga con los recursos obtenidos en un plazo no mayor de treinta (30) días, además de permitir la supervisión del destino económico del mismo por parte de FEMCO.
4. La retención sobre el salario podrá efectuarse a condición de que con éste y los demás descuentos permitidos por la Ley Laboral, no se afecte el ingreso efectivo del trabajador y pueda recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario básico o promedio, según el caso.
5. Cuando el FONDO compruebe que la información entregada no corresponda a la realidad de los beneficiarios, trasladará el valor del crédito al rubro de libre inversión y sancionará, no otorgándole al asociado indefinidamente nuevos recursos por esta línea de crédito.

6. Para el estudio de crédito se tendrán en cuenta factores como tipo de contrato, estado de cuenta con el fondo de empleados, reporte en las centrales de riesgo entre otras.
7. Para eventos especiales como feria de proveedores, no se requiere diligenciar solicitud de crédito, es valido el formato expedido por el proveedor con la autorización del Fondo y la aceptación del asociado.
8. Para financiar la expedición de pólizas como Soat y todo riesgo en autos no se requiere solicitud de crédito, es valido la generación del documento oficial y la solicitud por cualquier medio (Correo).
9. En la proyección de pagos se podrá incluir abonos futuros como cesantías, primas etc. Siempre y cuando desde la primera cuota amortice capital.

#### TABLA CON DESTINOS CUPOS Y PLAZOS

<b><i>Destino</i></b>	<b><i>Cupo</i></b>	<b><i>Meses</i></b>	<b><i>Quincenas</i></b>
Libre Inversión	4 x AP	48	96
Vehículo	5 x AP	60	120
Vivienda	8 x AP	120	240
Reformas	8 x AP	60	120
Educación	4 x AP	36	72
Recreación	4 x AP	36	72
Bienestar	4 x AP	36	72
Compra Cartera	5 x AP	48	96
Novación		48	96

El presente Acuerdo que actualiza el Reglamento de Crédito fue aprobado en la reunión de Junta Directiva, celebrada el día 11 de Septiembre de dos mil doce (11/09/2012).

Comuníquese y Cúmplase

**MARISOLVARGAS LONDOÑO**  
Presidente Junta Directiva

**JAILER HENAO CARMONA**  
Secretario Junta Directiva



Femco		Medellin <input type="radio"/> Cali <input type="radio"/>		Bogotá <input type="radio"/> Pereira <input type="radio"/>		Costa <input type="radio"/> Bimanga <input type="radio"/>		SOLICITUD DE CREDITO			
NT.811.022.60-9 VIGILADO SUPER SOLEAÑA								DEPENDENCIA		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
										SOLICITUD DE CREDITO No	
										DOCUMENTO CONTABLE No	
LINEA DEL CREDITO (TODAS REQUIEREN SOPORTES EXCEPTO LIBRE INVERSION)											
VIVIENDA <input type="radio"/> REFORMAS LOCATIVAS <input type="radio"/> VEHICULO <input type="radio"/> EDUCACIÓN <input type="radio"/> RECREACIÓN <input type="radio"/> BIENESTAR SOCIAL <input type="radio"/> LIBRE INVERSION <input type="radio"/> COMP. CARTERA <input type="radio"/>											
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE						DATOS DEL CRÉDITO					
						VALOR SOLICITADO \$		PLAZO ESCOGIDO			
TIPO DE CONTRATO						VALOR APROBADO \$		PLAZO APROBADO			
FIJO <input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/>											
FECHA: INICIO						VALOR CUOTA \$		TASA		N.M. E.A. N.A.	
TELEFONO FIJO 9874683						CELULAR 3122810018					
OBSERVACIONES											
ASOCIADO:						COMITÉ DE CREDITOS: REFINANCIAR TODO A TRES AÑOS					
FIRMAS APROBACION											
AUTORIZACION CONSULTA CENTRALES DE RIESGO											
Autorizo al Fondo de Empleados Coservicios FEMCO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información del sector financiero (CIFIN) que maneja la Asociación Bancaria y Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignen de manera completa, todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones.											
FIRMA _____						C.C. # 70288407		Huella			
CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE N°											
<b>Señores:</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS FEMCO</b> <b>Medellin.</b> V De conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio y demás normas complementarias, imparto a ustedes, las instrucciones conforme a las cuales y sin previo aviso, PODRÁN LLENAR todos y cada uno de los espacios en blanco en el pagaré que debidamente firmado les entregaré. V EL PAGARÉ podrá ser llenado en cualquier momento en el cual existan, una o varias obligaciones vencidas, a mi cargo, sin importar si estas han sido adquiridas conjunta o separadamente. V FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento y la de emisión será aquella en la cual el FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS, llene el pagaré y serán exigibles, inmediatamente, todas las obligaciones contenidas en él, sin necesidad de que se requiera judicial o extrajudicialmente para su cumplimiento. V EL CAPITAL será el total de las sumas que, conjunta o separadamente debe al FONDO DE EMPLEADOS DE COSERVICIOS, en la fecha en la cual se llene el PAGARÉ, cualquiera que sea su naturaleza o fuente. V INTERESES. La tasa a la cual se liquidarán los INTERESES DE MORA, será la más alta permitida por el Superintendencia Bancaria, vigente para el día en que se diligencie el pagaré. Para constancia de las presentes instrucciones, suscribo la presente carta de instrucciones a los _____ días del mes de _____ de 20_____. Firma del Asociado _____ C.C. _____ de _____											
FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS FEMCO											
PAGARE ÚNICO											
No. _____ Expedición _____ Vencimiento _____ Valor \$ _____ Cédula No. _____ de _____ Yo, _____ Mayor de edad y vecino(a) del municipio de _____ identificado(a) con la C.C. No. _____ de _____ obrando en mi propio nombre y representación, prometo pagar el día _____ de _____ de _____, a la orden del fondo de empleados Coservicios FEMCO, Entidad sin ánimo de lucro, que en este acto se llama FEMCO, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Medellín, la suma de \$ ( _____ ) Moneda legal, discriminados así: Capital \$ ( _____ ), por intereses \$ ( _____ ). Sobre el capital antedicho, pagaré en adelante un interés moratoria a la tasa máxima permitida por la ley de % ( _____ ) Mes Vencido. Autorización a FEMCO: Autorizo a FEMCO para que automáticamente abone al saldo de mi obligación la totalidad de mis ahorros de dicho fondo, en los siguientes eventos: a) En caso de mi muerte; b) En caso de mi retiro de Coservicios S.A.; c) En caso de mi retiro de FEMCO; d) Cuando el asociado sea demandado o se embarguen los bienes dentro de cualquier proceso; e) Si incurro en mora de cualquier obligación que contraiga a favor de FEMCO. Autorización a la empresa que genera el vínculo laboral: Autorizo expresamente a la empresa, para retener de mi salario quincenal las cuotas correspondientes a mis obligaciones con el FEMCO, así mismo, Autorizo expresamente a la empresa para que abone el saldo de mi obligación con el FEMCO, la totalidad de las prestaciones sociales que me corresponden como empleado de dicha entidad en cualquiera de los siguientes eventos: a) En caso de mi muerte; b) En caso de mi retiro de la empresa; c) En caso de mi retiro de FEMCO; d) Cuando el asociado sea demandado o se embarguen los bienes dentro de cualquier proceso; e) Si incurro en mora de cualquier obligación que contraiga a favor de FEMCO. Para seguridad de las obligaciones que asumo en este pagaré, pignoro a favor del FEMCO las prestaciones sociales que me corresponden como empleado de Coservicios.											
Para constancia se firma en la ciudad de _____, hoy _____											
Nombre legible Asociado _____						Huella					
Firma Asociado _____						CC _____		DE _____			